



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA
Demandado : SEGUROS DEL ESTADO
Radicación : 2020-00305

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por el **CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA** actuando a través de apoderada judicial en contra de **SEGUROS DEL ESTADO**, se observa que:

- En el poder allegado no indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados conforme con el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

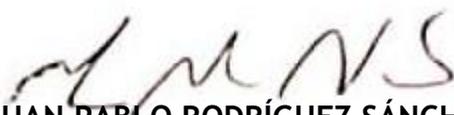
En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ